

Universidad Católica de Santa María
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Escuela Profesional de Derecho



**LA OMNIPOTENCIA DE LOS GRUPOS REIVINDICADORES: ANÁLISIS DE
LOS FENÓMENOS HUMANOS EN EL DESARROLLO JURÍDICO DE LOS
DERECHOS FUNDAMENTALES Y SU RELACIÓN FORMAL CON LA
JUSTICIA**

Tesis presentada por el Bachiller:

Sánchez Cárdenas, Diego Alejandro

Para optar el Título Profesional de

Abogado

Asesor:

Dr. Armaza Galdos, Julio Emilio

Arequipa – Perú

2019

Arequipa, 02 de noviembre de 2018

Sr. Dr.

Gabriel Torreblanca Lazo

Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas Universidad Católica de Santa María

Presente. -

De mi consideración:

Que habiendo sido nombrado como integrante de la Comisión Dictaminadora de la investigación titulada: "*La omnipotencia de los grupos reivindicadores: análisis de los fenómenos humanos en el desarrollo jurídico de los derechos fundamentales y su relación formal con la justicia*" presentado por el señor bachiller **Diego Alejandro Sánchez Cárdenas**.

En este sentido, y de acuerdo a lo establecido en el Inc. h) del artículo 12, Título III, Capítulo III del Reglamento de Grados y Títulos, procedemos a pronunciarnos sobre el trabajo propuesto, y si tiene el mérito suficiente para ser sustentado oralmente.

I. ANÁLISIS DEL TRABAJO INDIVIDUAL DE INVESTIGACIÓN:

Habiendo revisado de manera exhaustiva la versión final del borrador del trabajo de investigación presentado tanto en los aspectos metodológicos, como en el fondo del tema tratado, se plasman a continuación las principales observaciones al mismo:

1. En cuanto a la hipótesis planteada:

La Hipótesis planteada ha sido demostrada ya que a través de un análisis jurisprudencial y dogmático se ha demostrado que los sistemas de jurídicos de derechos fundamentales se desarrollan en atención a la regla general propuesta, esta es: "conducta neutra-consolidación de un grupo reivindicador – manifestación colectiva – decisión de poder".

2. En cuanto a los objetivos planteados:

Los objetivos planteados han sido cumplidos, al haber determinado cuales son los fenómenos necesarios para que un sistema jurídico genere su desarrollo normativo, así como haber analizado la relación formal que tal desarrollo tiene en relación a la justicia entendida a partir de la noción kantiana de dignidad humana.

De igual manera, en cuanto a los objetivos específicos, se ha cumplido con describir las características de los denominados como "grupos reivindicadores" en materia de derechos humanos en relación a las conductas que resultan jurídicamente trascendentes en esta materia. Asimismo, se ha analizado la necesidad que tienen los sistemas jurídicos de una noción cabal y suficiente de justicia, así como la vinculación de la misma en relación al abuso animal.

3. En cuanto a las conclusiones planteadas:

- Existe concordancia entre los objetivos planteados y las conclusiones arribadas.
- Las conclusiones responden a la investigación realizada respecto al esbozo de una teoría que explica cómo los sistemas jurídicos de derechos fundamentales inducen su desarrollo a partir de una serie de fenómenos protagonizados por la persona humana.

II. CONCLUSIONES:

En virtud a lo señalado y las observaciones anotadas, concluimos en que la sustentación de la tesis resultaría viable.

Sin otro particular me despido de Ud.

Atentamente,



Mauricio Matos Zegarra
Miembro de la Comisión Dictaminadora

Arequipa, 02 de noviembre de 2018

Sr. Dr.

Gabriel Torreblanca Lazo

Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas Universidad Católica de Santa María

Presente. -

De mi consideración:

Que habiendo sido nombrado como integrante de la Comisión Dictaminadora de la investigación titulada: "*La omnipotencia de los grupos reivindicadores: análisis de los fenómenos humanos en el desarrollo jurídico de los derechos fundamentales y su relación formal con la justicia*" presentado por el señor bachiller **Diego Alejandro Sánchez Cárdenas**.

En este sentido, y de acuerdo a lo establecido en el Inc. h) del artículo 12, Título III, Capítulo III del Reglamento de Grados y Títulos, procedemos a pronunciarnos sobre el trabajo propuesto, y si tiene el mérito suficiente para ser sustentado oralmente.

I. ANÁLISIS DEL TRABAJO INDIVIDUAL DE INVESTIGACIÓN:

Habiendo revisado de manera exhaustiva la versión final del borrador del trabajo de investigación presentado tanto en los aspectos metodológicos, como en el fondo del tema tratado, se plasman a continuación las principales observaciones al mismo:

1. En cuanto a la hipótesis planteada:

La Hipótesis planteada ha sido demostrada ya que a través de un análisis jurisprudencial y dogmático se ha demostrado que los sistemas jurídicos de derechos fundamentales se desarrollan en atención a la regla general propuesta, esta es: "conducta neutra-consolidación de un grupo reivindicador – manifestación colectiva – decisión de poder".

2. En cuanto a los objetivos planteados:

Los objetivos planteados han sido cumplidos, al haber determinado cuales son los fenómenos necesarios para que un sistema jurídico genere su desarrollo normativo, así como haber analizado la relación formal que tal desarrollo tiene en relación a la justicia entendida a partir de la noción kantiana de dignidad humana.

De igual manera, en cuanto a los objetivos específicos, se ha cumplido con describir las características de los denominados como "grupos reivindicadores" en materia de derechos humanos en relación a las conductas que resultan jurídicamente trascendentes en esta materia. Asimismo, se ha analizado la necesidad que tienen los sistemas jurídicos de una noción cabal y suficiente de justicia, así como la vinculación de la misma en relación al abuso animal.

6. En cuanto a las conclusiones planteadas:

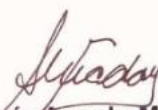
- Existe concordancia entre los objetivos planteados y las conclusiones arribadas.
- Las conclusiones responden a la investigación realizada respecto al esbozo de una teoría que explica cómo los sistemas jurídicos de derechos fundamentales inducen su desarrollo a partir de una serie de fenómenos protagonizados por la persona humana.

IV. CONCLUSIONES:

En virtud a lo señalado y las observaciones anotadas, concluimos en que la sustentación de la tesis resultaría viable.

Sin otro particular me despido de Ud.

Atentamente,



Ana María Amado Mendoza
Miembro de la Comisión Dictaminadora

Téngase presente que esta publicación no es solo de mi autoría,
sino de aquellos que toleraron el hecho que la misma
me abstraiga por completo.

“El hombre es la única criatura que rechaza ser lo que es”

Albert Camus

“Guardias de asalto en La calle de la Diputación”



[Fotografía de Agustí Centelles]. (Barcelona. 1936). Catálogo [TODO] Centelles, Madrid:
Fundación Pablo Iglesias.

Dedicatorias

A mis padres, Edith y José Luis: por su incondicional apoyo en mi formación profesional y en todo proyecto que haya emprendido, les debo no solo este trabajo, sino cualquier otro que pueda realizar.

A quienes les diré eternamente: “siempre juntos”, Adriana, Andrea y mamá Edita, pues a donde sea que vaya, habré estado con ustedes primero. Y claro, a mi buen amigo Lucas, a quien espero alguna vez se le reconozca como sujeto de derechos.

A pesar del riesgo de parecer ingrato con quienes no particularice, le debo gran agradecimiento a quienes han inspirado esta publicación no solo como académicos o profesionales, sino especialmente, como personas y amigos. Le dedico este texto a: Jesús Zuñiga, José Vargas, Walter Manrique, Julio Fernández, Nathalie Ibañez, Arnold Carpio, Rosemary Ugaz, Armando Vidal y, en letras doradas y Comic Sans, Gabriela Gamero.

Asimismo, agradezco de forma especial al profesor Carlos Gutiérrez, por ser el maestro que desde la secundaria me inspiró la admiración suficiente para confesarle mis intenciones por dedicarme a escribir; al Dr. Alfredo Lovón, pues como mi amigo y maestro, varias de sus enseñanzas están aquí aplicadas; al Dr. José de Jesús Orozco, ya que de su gran profesionalismo aprendí que la persona está antes que el conocimiento; al Dr. Carlos Polanco, pues tal y como se lo propuso desde su primera clase, mucho más que leyes, aprendí de él a “pensar en derecho” y a mi alma mater, la Universidad Católica de Santa María, a la que agradezco por su gran respaldo en mi formación académica.

Finalmente, le dedico esta publicación a quienes sean en el futuro mi familia: seré feliz el día que leamos estas líneas. Sabrán que incluso en estas épocas de agobio, pensaba en ustedes aún sin conocerles.

INTRODUCCIÓN

Inicialmente, procuré que el objeto de esta publicación se limite a examinar de forma general el proceso que una reacción individual de rechazo atraviesa hasta tener asidero jurídico en los parámetros normativos en materia de derechos fundamentales. Abordar tal temática me impuso varias dificultades, pues aun de forma genérica, estudiar la incidencia de los fenómenos humanos en el quehacer jurídico es una labor que requiere cuanto menos de un análisis multidisciplinario, la construcción de algunos conceptos nuevos y la reconcepción de varios otros.

Después de numerosas jornadas, cuando muy satisfecho creí estar a punto de finalizar tal proyecto, tropecé con una idea que aparentaba derribar todo lo escrito hasta ese momento: tuve la impresión que aun los sistemas jurídicos de protección de derechos fundamentales contemporáneos son más susceptibles a sus estructuras formales y a las interferencias ajenas, que a la actividad de los denominados “grupos reivindicadores”.

La desilusión fue cruda y parecía no encontrar remedio. Aquel proyecto que con tanto entusiasmo desempeñé por meses, estaba al umbral del abandono. No obstante, tras varios esfuerzos fallidos y fervientes invocaciones a fuerzas sobrenaturales, fue un sentimiento el que me permitió reavivar el objeto de este texto, y muy particularmente, convertirlo en una reivindicación propia y auténtica.

Inicialmente, como el autor de esta publicación, procuré censurarla en varios extremos, hacerla equívoca, dejarme poseer por el temor que inspiran cuestiones filosóficas enrevesadas que aún no comprendo y que han sido advertencia recurrente por parte de grandes maestros. Fue inútil: ¡había cobrado vida propia! y ante tal evento mi rol quedó limitado a transmitir sus designios.

Anulado mi dominio sobre este trabajo, quedé relegado a ser su primer testigo, de allí que perciba como su objeto principal el caer en manos del genio destinado a postular una estructura ontológica más elemental que la propia dignidad humana. De cumplirse tal eventualidad, espero que aquel mítico intelectual pueda servirse de las ideas aquí vertidas

para emprender tal proyecto teórico de forma legítima a favor de especies distintas del ser humano. Así pues, en vista que quienes abogan actualmente por esa causa son asediados constantemente por tecnicismos teóricos y rigurosidades jurídicas, tengo la fundada impresión que esta contribución pretende inmunizarlos de tales argumentos. ¡Situarlos fuera del alcance de lo formal!

Como su primer lector, advierto que este texto postula que los grupos reivindicadores - cuyas características describe en el capítulo segundo - son capaces de descubrir las conductas jurídicamente trascendentes; en tanto los sistemas jurídicos de derechos fundamentales, lejos de mantenerse indiferentes a tal actividad intersubjetiva, son aquellos que tienen por deber regular en términos de justicia aquellas temáticas propuestas como relevantes, a pesar que las mismas no estén concentradas en el ser humano.

Debo advertir que la propuesta de esta publicación parece tan pretenciosa que podría estar condenada a ser materia de constante crítica, desacuerdo y perfección. No obstante, al ser el responsable de su manifestación escrita, con gusto estoy dispuesto a aceptar tal consecuencia a condición de no reservar ni el menor anhelo de reivindicación. Siendo así, con el ánimo de interactuar con el lector de aquí en adelante, corresponde que ambos conservemos la actitud descrita por el célebre economista Joseph Schumpeter en sus reflexiones sobre la democracia (1971): “[...] darse cuenta de la validez relativa de las convicciones de uno y, sin embargo, defenderlas sin titubeo [...]” (p. 243), ¿qué serían de las ciencias sociales sin propuestas desafiantes y críticas que las derriben?

RESUMEN

Ante los dilemas que impone la trascendencia empírica del principio de universalidad en materia de derechos fundamentales, el presente trabajo tiene por objeto describir, de forma general, el proceso que atraviesa una reacción individual de rechazo hacia determinada conducta para ser seleccionada por el sistema jurídico y esbozada a través de un parámetro normativo. Para tal efecto se realizará un análisis multidisciplinario de los procesos intersubjetivos y fenómenos humanos que se requieren para que un sistema de derechos fundamentales esboce un parámetro normativo formal.

De igual manera, teniendo en cuenta que el sistema jurídico requiere de una noción cabal de justicia que lo oriente a fin de regular atinadamente las materias propuestas como relevantes, se analizarán algunas precisiones formales respecto a tal temática en relación a las conductas vejatorias en contra de los animales. Ello tendrá por objeto demostrar que, eventualmente, pueden generarse desarrollos normativos a favor de especies distintas al ser humano en el marco de los sistemas de derechos fundamentales, sin que ello sea incompatible con los principios rectores de tales sistemas.

Palabras clave:

Derechos fundamentales, Desarrollo normativo, Justicia

ABSTRACT

Faced with the dilemmas imposed by the empirical importance of the principle of universality in the matter of fundamental rights, this work aims to describe, in a general way, the process that goes through an individual reaction of rejection towards certain behavior to be selected by the legal system and sketched through a normative parameter. For this purpose, a multidisciplinary analysis of the intersubjective processes and human phenomena that are required for a fundamental rights system to outline a formal normative parameter will be carried out.

Similarly, taking into account that the legal system requires a thorough notion of justice to guide it in order to properly regulate the matters proposed as relevant, some formal details will be analyzed with respect to such topic in relation to the vexatious conducts against animals. This will aim to demonstrate that, eventually, regulatory developments can be generated in favor of species other than human beings within the framework of fundamental rights systems, without this being incompatible with the guiding principles of such systems.

Key words:

Fundamental rights, Normative development, Justice

